INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

0. Estructura del informe

El presente informe de Intervención se estructura en los siguientes apartados:

I. Normativa de referencia  
 Marco jurídico que ampara la emisión del informe.

II. Composición del Presupuesto  
 Alcance institucional del presupuesto general, incluyendo la consolidación de entidades dependientes.

III. Legislación aplicable  
 Relación sistematizada de las normas legales que rigen la elaboración y tramitación del presupuesto.

IV. Cifras presupuestarias  
 Resumen de los principales importes de ingresos y gastos, tanto del Ayuntamiento como del conjunto consolidado.

V. Documentación incorporada al expediente  
 Detalle de los documentos que conforman el expediente y han sido objeto de verificación.

VI. Resumen económico por capítulos  
 Cuadros resumen de ingresos y gastos por capítulos, en términos iniciales y consolidados.

VII. Procedimiento de aprobación  
 Fases del procedimiento de aprobación del presupuesto conforme a la normativa vigente.

VIII. Conclusión  
 Valoración técnica final de esta intervención sobre el presupuesto sometido a aprobación.

I. Normativa de referencia

De conformidad con lo ordenado por la Alcaldía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, esta Intervención emite el presente informe en relación con el expediente de aprobación del Presupuesto General.

El presente informe se emite en ejercicio de las competencias atribuidas a la función interventora conforme al artículo 213 del citado texto refundido, desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y conforme al artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

II. Composición del Presupuesto

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 está integrado por:

● El presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil, como entidad principal.

● Los presupuestos de los entes dependientes de la entidad local, que pueden incluir:

Organismos autónomos  
 Entidades con personalidad jurídica propia y autonomía funcional, que gestionan servicios descentralizados del Ayuntamiento. Su actividad se financia mayoritariamente mediante transferencias del presupuesto municipal.

Entidades públicas empresariales  
 Entes con personalidad jurídica propia, creados para realizar actividades económicas sometidas al derecho privado, aunque con fines de interés general y bajo control público.

Sociedades mercantiles de capital íntegramente local  
 Sociedades anónimas o limitadas constituidas por el Ayuntamiento para la gestión de servicios municipales.

Fundaciones del sector público local  
 Entidades sin ánimo de lucro promovidas por el Ayuntamiento, que realizan fines de interés general y forman parte del sector público local.

Consorcios u otros entes instrumentales  
 Entidades de colaboración entre varias administraciones públicas para la gestión compartida de competencias o servicios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 2 del Real Decreto 500/1990, el Presupuesto General incluye también el presupuesto consolidado, elaborado conforme a los principios de homogeneidad y eliminación de operaciones internas, establecidos en el artículo 14.1 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

III. Legislación aplicable

El expediente de aprobación del Presupuesto General se ajusta, entre otras, a las siguientes disposiciones normativas:

1. Normativa presupuestaria y de régimen económico local

● Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

● Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

● Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

● Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2. Normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

● Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

● Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales.

● Guía para la determinación de la regla de gasto, publicada por la Intervención General de la Administración del Estado.

● Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

● Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de comunidades autónomas y entidades locales.

● Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas.

3. Normativa contable del sector público local

● Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

4. Régimen jurídico de la función interventora y de contratación pública

● Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

● Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

IV. Cifras presupuestarias

El Presupuesto General para el ejercicio 2025 presenta las siguientes magnitudes:

● Presupuesto inicial del Ayuntamiento:  
  
 Ingresos:

Gastos:

● Presupuesto consolidado:

Ingresos:

Gastos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha verificado que el presupuesto inicial del Ayuntamiento se encuentra nivelado, sin apreciarse déficit formal en la propuesta de aprobación.

Asimismo, esta Intervención ha comprobado el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, dado que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos.

Este equilibrio constituye un indicador favorable de sostenibilidad financiera dentro del ciclo presupuestario, sin perjuicio de su validación definitiva a través de la ejecución y liquidación del presupuesto.

V. Documentación incorporada al expediente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 167 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de aprobación del Presupuesto General incorpora la documentación exigida legalmente, que ha sido objeto de verificación por esta Intervención. Se detalla a continuación:

● Memoria explicativa: redactada por la Alcaldía, justifica la estructura del presupuesto, sus principales cifras, el encaje con la normativa y las novedades respecto al ejercicio anterior. Incluye una valoración sobre el contexto económico y las prioridades del gobierno municipal.

● Estados de ingresos y gastos: documentos fundamentales del presupuesto, presentados por capítulos, artículos y conceptos, que expresan la previsión de recursos y la autorización de créditos, tanto en la entidad principal como en consolidado.

● Bases de ejecución: conjunto de normas complementarias del presupuesto que regulan aspectos como la disposición de gastos, el control del ingreso, la gestión de subvenciones, las modificaciones presupuestarias o las limitaciones de créditos.

● Liquidación del presupuesto anterior: documento que recoge los derechos reconocidos, las obligaciones reconocidas, la evolución de los ingresos y gastos, los remanentes y el resultado presupuestario del último ejercicio cerrado.

● Anexo de personal: relación valorada de los puestos de trabajo incluidos en el capítulo 1, incluyendo su vinculación orgánica, funcional y económica, con indicación de su coste y distribución entre servicios y programas.

● Anexo de inversiones: detalle codificado de los proyectos de inversión previstos, con indicación de su financiación (propia o afectada), su localización, su coste plurianual y su vinculación con planes o fondos externos.

● Anexo del estado de la deuda: situación actualizada del endeudamiento de la entidad local, diferenciando operaciones a corto y largo plazo, con información sobre plazos, tipos de interés y entidades acreedoras.

● Informe económico-financiero: documento técnico emitido por el órgano gestor que justifica la suficiencia de los recursos previstos, la viabilidad del presupuesto, la sostenibilidad del gasto y la necesidad o no de recurrir al crédito.

● Informe sobre el cumplimiento de las reglas fiscales: informe específico emitido por la Intervención, donde se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda, conforme a la Ley Orgánica 2/2012 y normativa de desarrollo.

VI. Resumen económico por capítulos

A continuación, se presentan los cuadros resumen del presupuesto por capítulos, tanto del Ayuntamiento como del conjunto consolidado. Estos datos permiten verificar la adecuación estructural del presupuesto y facilitan el análisis del equilibrio y la asignación del gasto:

Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento

Presupuesto de gastos del Ayuntamiento

Presupuesto consolidado de ingresos

Presupuesto consolidado de gastos

VII. Procedimiento de aprobación

El procedimiento de aprobación del Presupuesto General se ajusta a lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Las fases que lo integran son las siguientes:

Informe de Intervención  
 Trámite preceptivo que inicia el expediente, asegurando que el presupuesto y la documentación anexa cumplen los requisitos legales y técnicos exigibles.

Dictamen de la Comisión Informativa  
 Pronunciamiento del órgano colegiado competente en materia económica-presupuestaria, previo a la deliberación del Pleno.

Aprobación inicial por el Pleno  
 Adopción de acuerdo por mayoría simple, conforme al procedimiento legal previsto para la aprobación de asuntos ordinarios.

Exposición pública  
 Publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un período de 15 días hábiles para que los interesados examinen el expediente y formulen reclamaciones.

Resolución de reclamaciones  
 Si se presentan alegaciones, deben resolverse expresamente por el Pleno. Si no se presentan, el presupuesto se considera automáticamente aprobado de forma definitiva.

Aprobación definitiva  
 En caso de reclamaciones, el Pleno debe adoptar nuevo acuerdo que resuelva y ratifique el presupuesto.

Publicación  
 Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia del resumen del presupuesto por capítulos de ingresos y gastos.

Remisión del presupuesto  
 Envío telemático a la Administración General del Estado, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVCFEL), y a la Comunidad Autónoma correspondiente.

Recurso contencioso-administrativo  
 El acuerdo de aprobación definitiva puede ser impugnado en vía judicial. Este recurso no tiene efectos suspensivos salvo resolución expresa del órgano jurisdiccional.

Nota 1: Si el presupuesto no es aprobado antes del 1 de enero, quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, conforme al artículo 169.4 del TRLRHL.

Nota 2: En caso de bloqueo político, el alcalde puede someter el presupuesto a una cuestión de confianza vinculada a su aprobación (artículo 197 bis de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General). Si no se presenta moción de censura en 30 días, el presupuesto se entiende aprobado.

VIII. Conclusión

Examinado el expediente completo del Presupuesto General del ejercicio 2025, esta Intervención formula la presente conclusión teniendo en cuenta los siguientes elementos:

La composición del presupuesto se ajusta a la normativa vigente, incluyendo tanto el presupuesto del Ayuntamiento como, en su caso, el consolidado con los entes dependientes, conforme a los criterios de homogeneidad y eliminación de duplicidades.

La documentación incorporada al expediente es completa y adecuada, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 166 y 167 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las cifras presupuestarias reflejan un presupuesto nivelado, sin déficit inicial, cumpliendo así con el requisito formal de equilibrio previsto en el artículo 165 del mismo texto legal.

Se ha verificado que el presupuesto cumple el principio de estabilidad presupuestaria, uno de los requisitos esenciales conforme a la legislación estatal y europea.

El cumplimiento de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda pública) ha sido analizado en un informe específico incorporado al expediente, que permite valorar de forma técnica y separada la sostenibilidad financiera del presupuesto.

Las previsiones de ingresos y gastos se consideran técnicamente fundadas, basadas en criterios de prudencia y coherencia con la liquidación del ejercicio anterior y el contexto económico local.

No se han detectado elementos de carácter técnico, jurídico o económico que impidan la aprobación del presupuesto o comprometan la estabilidad de la Hacienda Local a medio plazo.

Resultado del Informe:

EL INTERVENTOR: